



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

**NUMERO 5. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 8 DE FEBRERO DE 2023**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las ocho horas del día ocho de febrero de dos mil veintitrés, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Ernesto Sainz Lanchares, asistido de la Secretaria, Francis Irigoien Ostiza, el concejal Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu y las concejales, Ana María Gorospe Larrea y Iruñe Muguruza Mendarte, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 1 de febrero de 2023, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

2.- FACTURAS

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobar el gasto que suponen las mismas, aprobar las facturas y proceder a su abono con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023:

Nº de Entrada	Fecha	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2023/109	02/02/2023	26/01/2023	9.414,01	DISPORT EKI S.L.	MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, PARQUES, JARDINES Y ARBOLADO EN EL MES DE ENERO
F/2023/111	02/02/2023	27/01/2023	30.560,15	DISPORT EKI S.L.	MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO E IMPARTICIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MES DE ENERO



F/2023/133	03/02/2023	31/01/2023	8.250,00	ENVAC IBERIA, S.A.	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA Y RED DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE R.S.U. EN EL MES DE ENERO
F/2023/134	03/02/2023	31/01/2023	3.936,47	ENVAC IBERIA, S.A.	INSTALACIÓN DEL TERCER BUZÓN PARA LA RECOGIDA DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA EN 11 PUNTOS DEL SISTEMA: ENERO 2023
F/2023/135	03/02/2023	31/01/2023	20.046,91	SAMSIC IBERIA S.L.	LIMPIEZA DE INSTALACIONES Y LOCALES MUNICIPALES EN EL MES DE ENERO

TOTAL 72.207,54

3.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Vistas las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento por particulares interesando llevar a cabo modificaciones en el Impuesto de Actividades Económicas, y de acuerdo con el artículo núm. 10 de la ordenanza fiscal reguladora de este impuesto, se acuerda por unanimidad llevar a cabo las siguientes modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas:

3.1.- Alta en la actividad de "Ponedoras huevos a partir de 4 meses, epígrafe 041.200" a nombre de [REDACTED], a partir del día 8 de febrero de 2023 por inicio de la misma; cuota municipal.

Actividad que se desarrollará en la parcela de su propiedad sita en [REDACTED] del municipio de Agurain.

No obstante, para el ejercicio de la misma deberá contar con la correspondiente licencia de apertura o, en su caso, inspección favorable del Ayuntamiento.

3.2.- Baja en la actividad de "Máquinas recreativas y de azar, epígrafe 969.411" a nombre de [REDACTED] y en su representación a [REDACTED] y [REDACTED], a partir del día 31 de diciembre de 2022, por disolución de la sociedad; cuota municipal.

Actividad desarrollada en inmueble de su propiedad sito en [REDACTED] del municipio de Agurain.



3.3.- Variación en los metros cuadrados de la actividad de “Promoción de edificaciones, epígrafe 833.2” a nombre de [REDACTED] a partir del día 31 de diciembre de 2022; cuota municipal.

3.4.- Variación en los metros cuadrados de la actividad de “Promoción inmobiliaria de edificaciones, epígrafe 833.2” a nombre de [REDACTED] a partir del día 31 de diciembre de 2022; cuota municipal.

4.- CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES

VISTO. - El Acuerdo nº 868/2022, del Consejo de Gobierno Local de 28 de diciembre, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas y/o actividades dirigidas a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres, promovidas por ayuntamientos y cuadrillas, ejercicio 2023.

VISTO.- Que el plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 15 de febrero de 2023.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/Acogerse al Acuerdo nº 868/2022, del Consejo de Gobierno Local de 28 de diciembre, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas y/o actividades dirigidas a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres, promovidas por ayuntamientos y cuadrillas, ejercicio 2023 y solicitar subvención por importe de 4.848,00 € para el **“Programa de actividades para el fomento de la igualdad de mujeres y hombres en Agurain 2023”**.

2/ Aprobar la financiación del citado programa, cuyo importe asciende a la cantidad de 6.220,00 €.



5.- PLAN FORAL DE OBRAS Y SERVICIOS

VISTO. - El Decreto Foral 3/2022, del Consejo de Gobierno Foral de 31 de enero, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a las entidades locales del Territorio Histórico de Álava para el periodo 2024-2025 por el Plan Foral de Obras y Servicios, así como su correspondiente convocatoria.

VISTO. - Que el citado Decreto fue publicado en el BOTHA nº130 de fecha 1 de febrero de 2023.

VISTO. - Que el plazo para presentación de solicitudes finaliza el próximo día 31 de marzo de 2023.

Por Secretaría se informa que, en cualquier caso, las inversiones objeto de subvención deben cumplir los principios de estabilidad, sostenibilidad financiera y eficiencia del servicio.

* Se acuerda por unanimidad, previo a adoptar la correspondiente resolución, dar traslado del Decreto Foral 3/2022, del Consejo de Gobierno Foral de 31 de enero, al servicio urbanístico.

6.- FOFEL 2023. PARTICIPACIÓN INICIAL PROVISIONAL

VISTO. - El Acuerdo nº 10/2023 del Consejo de Gobierno Foral de la Diputación Foral de Álava, dictado con fecha 24 de enero, por el que se aprueban las participaciones iniciales provisionales del Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales 2023, así como el abono correspondiente al primer trimestre de 2023 para Cuadrillas y Ayuntamientos y primer semestre para Concejos.

En lo relativo a los Ayuntamientos se dice:

5º.- Aprobar la participación inicial provisional en el Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales de 2023 de los Ayuntamientos Alaveses por importe de 256.105.641,74 euros, de las que se abonarán en concepto de entrega a cuenta del primer trimestre 64.026.410,45 euros. Dicha cantidad se consignará con cargo al presupuesto 2023 de la Diputación Foral de Álava, en la partida presupuestaria "10202. G/942100/46200100 Fondo Foral de Financiación de Entidades Locales – FOFEL".



10º.- El abono de las asignaciones posteriores a la aprobación de las participaciones definitivas del Fondo Foral se realizará previo informe del servicio correspondiente en los plazos previstos en la normativa.

11º.- Publicar el presente Acuerdo en el BOTHA para su sometimiento a información pública por el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Norma Foral 19/1997, de 30 de junio.

En el mismo plazo, con vista del expediente, el Consejo Territorial de Administración Local y Finanzas y las cuadrillas podrán emitir informe a los efectos previstos en su normativa reguladora, entendiéndose que si no lo hacen se muestran favorables al Acuerdo.

Transcurrido dicho plazo sin la presentación de reclamaciones se entenderá definitivamente confirmado el acuerdo de aprobación inicial de asignaciones, sin necesidad de nueva resolución.

Si se presentara alguna reclamación, previo informe de la misma, el expediente se someterá al Consejo de Gobierno Local para la adopción del Acuerdo de aprobación definitiva de las asignaciones. Dicho acuerdo se publicará en el BOTHA, a los efectos de general conocimiento e interposición de los recursos jurisdiccionales procedentes.

* Participación inicial en el F.F.F.E.L. - 2023 Ayuntamiento de Agurain - Cuantificación de las asignaciones	
Participación Fija	21.035,42.- euros
Participación Población	1.703.837,20.- euros
Participación Esfuerzo fiscal	155.019,81.- euros
Ayuntamiento > 1.000 Hab.	368.574,67.- euros
Ayuntamiento > 5.000 Hab.	320.029,48.- euros
Total Tramo Complementario	2.568.496,58.- euros
Total Tramo Básico	1.105.911,33.- euros
Participación total inicial provisional 2023.....	3.674.407,91.- euros

* Participación inicial provisional ayuntamientos F.F.F.E.L. – 2023, Abonos 1º Trimestre - Ayto. de Agurain	
Participación Total Inicial provisional 2023.....	3.674.407,91 euros
Participación total inicial provisional 2023 1º trimestre.....	918.601,98 euros



VISTO el expediente,

* Se acuerda por unanimidad quedar enterados del Acuerdo nº 10/2023 sobre las participaciones iniciales provisionales en el Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales y abono del 1º trimestre de 2023 a las Cuadrillas y Ayuntamientos y 1º semestre 2023 a los Concejos, aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de la Diputación Foral de Álava con fecha 24 de enero de 2023 y que se dé traslado al servicio de contabilidad para su conocimiento.

7.- REVOCACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO DE PLUSVALÍA

Visto.- Que la finca [REDACTED] del polígono [REDACTED] era una finca rústica siendo propietarios/as Dña. [REDACTED] que tenía el 60% y [REDACTED] que tenía el 40%.

Visto.- Que la Junta de Gobierno Local en fecha 24 de febrero de 2021 concedió licencia de segregación de la parcela [REDACTED] del polígono [REDACTED], para la adecuación de la parcela a las diferentes clasificaciones y calificaciones fijadas por la normativa urbanística, quedando la parcela matriz no urbanizable (parcela [REDACTED] del polígono [REDACTED]) con una superficie catastral de 23.164,73 m2 y la parcela segregada urbana residencial con una superficie catastral de 4.213,75 m2, (con número de parcela a asignar).

Visto.- Que por parte de [REDACTED] y [REDACTED] (ésta en representación de [REDACTED]) formalizaron el contrato de Segregación y Disolución de comunidad ante la notaria [REDACTED] en Vitoria Gasteiz en fecha 27 de abril de 2022, con número de protocolo 3.104 referente a la finca 384 del Plano General de la zona de concentración parcelaria de Agurain, quedando la parte urbana propiedad [REDACTED] que tenía el 60% y [REDACTED] que tenía el 40%, y transmitiendo [REDACTED] a [REDACTED] la parte rústica quedándose con el 100%.

Visto.- Que la Junta de Gobierno Local en fecha 16 de noviembre de 2022 aprobó la liquidación en concepto del Impuesto de Plusvalía por la finca con referencia catastral 1-[REDACTED]-1 a [REDACTED]



Visto.- que se ha constatado que no ha habido transmisión de parcela urbana y que no existe hecho imponible para proceder a girar el citado impuesto, ya que según viene regulado en el artículo 3 “Hecho imponible” de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Plusvalías

“1. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento del valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título, o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos...”

Visto. – Que en el artículo 223 de la Norma Foral 6/2005, de 18 de febrero, General Tributaria de Alava se establecen cuáles son las Clases de procedimientos especiales de revisión.

- a) *Revisión de actos nulos de pleno derecho.*
- b) *Declaración de lesividad de actos anulables.*
- c) *Revocación.*
- d) *Rectificación de errores.*
- e) *Devolución de ingresos indebidos”*

Visto.- lo establecido por el artículo 226 de la citada Norma Foral en cuanto a los requisitos para la revocación de actos, señalando que:

“1. La Administración tributaria podrá revocar sus actos en beneficio de los interesados cuando se estime que infringen manifiestamente el ordenamiento jurídico, cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o cuando en la tramitación del procedimiento se haya producido indefensión a los interesados. La revocación no podrá constituir, en ningún caso, dispensa o exención no permitida por las normas tributarias, ni ser contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

2. La revocación sólo será posible mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción.



3. El procedimiento de revocación se iniciará siempre de oficio, y será competente para declararla el órgano que se determine reglamentariamente. En el expediente, en su caso, se dará audiencia a los interesados y deberá incluirse, si lo estimara necesario el órgano competente, un informe del órgano con funciones de asesoramiento jurídico sobre la procedencia de la revocación del acto.

4. El plazo máximo para notificar resolución expresa será de seis meses desde la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento. Transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior sin que se hubiera notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento.

5. Las resoluciones que se dicten en este procedimiento pondrán fin a la vía administrativa.”

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Revocar el acuerdo dictado por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2022, referente a la liquidación practicada a [REDACTED] en concepto del Impuesto de Plusvalía por la transmisión de la parcela con referencia catastral [REDACTED] y anular la liquidación practicada, ya que no ha habido transmisión de propiedad de terrenos de naturaleza urbana.

2/ Dar traslado a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su toma de razón.

8.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN EL ICIO

Se da cuenta de la solicitud de bonificación en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras presentada por [REDACTED], por obras realizadas para instalación solar fotovoltaica de 3,64 kW en la parcela nº [REDACTED] del [REDACTED] C/ [REDACTED] del municipio de Agurain.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en relación con la solicitud de bonificación en el ICIO, en el que se indica que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 6.2, apartado b) de la ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, referente a bonificaciones de hasta un 95% a favor de las construcciones,



instalaciones y obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de energía solar.

Visto que las instalaciones solares fotovoltaicas se consideran objeto de bonificación.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED], una bonificación del 95 % de la cuota del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para instalación solar fotovoltaica de 3,64 kW en la parcela nº [REDACTED] del polígono [REDACTED], C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, por ser obras en las que se incorporan sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de energía solar, de conformidad con el apartado 2 b) del artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; dicha bonificación asciende a la cantidad de **342,00 euros** (95 % de 360,00 euros).

- Presupuesto de la obra: 12.000,00 €
- Impuesto licencia de obra: 360,00 €
- Bonificación 95% de la cuota total del impuesto: 342,00 €

9.- MODIFICACIÓN DEL PRECIO DE CONTRATO SOLICITADO POR TRAECO MEDIOAMBIENTAL, SL

VISTO.- Que por [REDACTED] como administrador único y apoderado de TRAECO MEDIAOMBIENTAL, S.L., empresa que gestiona el servicio de limpieza viaria de Agurain, se remite en fecha 29 de diciembre de 2022, solicitud de actualización del canon del servicio, mediante el siguiente escrito:

HECHOS

PRIMERO.- Que en fecha 25.03.2020 se publicaron los pliegos de licitación para la realización del Servicio de limpieza viaria del municipio de Agurain , expediente 2/2020.

SEGUNDO.- Que TRAECO MEDIOAMBIENTAL fue la empresa licitadora a la que se adjudicó el contrato y comenzó a ejecutar el contrato actualmente en vigor el 1 de octubre de 2020.

TERCERO.- Que los precios calculados en los que se realizó la adjudicación, han sufrido un cambio brutal motivado por distintos factores por todos conocidos: pandemia, aumento del IPC, aumento del precio de los combustibles, etc.



Los costes sobre lo previsto por TRAECO MEDIOAMBIENTAL, han sufrido una subida que se presentan en la siguiente tabla:

SERVICIO	SERVICIO LIMPIEZA VIARIA AGURAIN		
FECHA DE COMIENZO DEL SERVICIO	01.10.2020		
CONCEPTOS			FACTURACION 2021
COSTES LABORALES INCLUIDO ABSENTISMO 10%	71,90%	SE HIZO EL PLAN ECONOMICO CON UN INCREMENTO ANUAL DE SALARIO APROXIMADO DEL 1%	133.199,24
COMBUSTIBLES	5,65%	PRECIO GASOLEO EN LASARTE ORIA 0,725 EUR/LITRO EL 30.09.2020 (PRECIO APLICADO A TRAECO MEDIOAMBIENTAL COMO CLIENTE)	10.466,98
MANTENIMIENTOS	5,95%	SE HIZO EL PLAN ECONOMICO CON UN INCREMENTO ANUAL DEL IPC DE UN 1%	11.022,75
OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	4,60%	SE HIZO EL PLAN ECONOMICO CON UN INCREMENTO ANUAL DEL IPC DE UN 1%	8.521,79
AMORIIZACION	5,90%		10.930,12
BENEFICIO + ESTRUCTURA	6,00%		11.115,37
TOTAL INGRESOS	100,00%		185.256,24

CONCEPTOS			FACTURACIÓN 2021	FACTURACIÓN 2022 CON NUEVA ESTRUCTURA COSTES	NUEVA ESTRUCTURA COSTES
COSTES LABORALES INCLUIDO ABSENTISMO 10%	71,90%	SE HIZO EL PLAN ECONOMICO CON UN INCREMENTO ANUAL DE SALARIO APROXIMADO DEL 1%	133.199,24	140.392,00	75,76%
COMBUSTIBLES	5,65%	PRECIO GASOLEO EN LASARTE ORIA 0,725 EUR/LITRO EL 30.09.2020 (PRECIO APLICADO A TRAECO MEDIOAMBIENTAL COMO CLIENTE)	10.466,98	18.767,29	10,13%
MANTENIMIENTOS	5,95%	SE HIZO EL PLAN ECONOMICO CON UN INCREMENTO ANUAL DEL IPC DE UN 1%	11.022,75	11.617,97	6,27%
OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	4,60%	SE HIZO EL PLAN ECONOMICO CON UN INCREMENTO ANUAL DEL IPC DE UN 1%	8.521,79	8.981,96	4,85%
AMORIIZACION	5,90%		10.930,12	10.930,12	5,90%
BENEFICIO + ESTRUCTURA	6,00%		11.115,37	5.433,10	2,93%
TOTAL INGRESOS	100%		185.256,24	185.256,24	100,00%



Por todo ello, solicitamos que en base a estos hechos se modifique el contrato adjudicado, en función de la Ley de Contratos del Sector Público, y de la necesidad del mantenimiento del equilibrio económico del contrato, compensando a la parte adjudicataria ya que los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato se han visto alterados.

En concreto, SOLICITAMOS

Que se modifique el precio del contrato adjudicado, aumentado el mismo retroactivamente en un 8,9327% para el 2022. (185.256,24 eur año base imponible x 1,089327 = 201.804,71 eur año base imponible)

Calculado de la siguiente manera

Perdida 2022 + 6% total costes 2022 = 5.433,10 eur + 6% s/ 185.256,24 eur = 16.548,47 eur

Porcentaje sobre facturación 2021 = 16.548,47 / 185.256,24 = 8,9327%

Que en el ejercicio 2023 se modifique el precio del contrato adjudicado con base nuevo canon 2022 aumentado retroactivamente (201.804,71 eur año base imponible) incrementándose este canon en los conceptos siguientes

- *Costes laborales*
- *Mantenimientos*
- *Otros gastos de explotación*

Por la diferencia entre el incremento del IPC PAIS VASCO año 2022 (que se publicará en enero del año 2023) deduciendo un 1% en cada uno de estos apartados según lo presupuestado por TRAECO MEDIOAMBIENTAL en el plan económico efectuado para esta licitación.

Los cálculos de este incremento serán remitidos al ayuntamiento en el momento de publicarse el IPC año 2022.

OTROSÍ SUPLICO: Que aportamos como prueba de lo aquí manifestado, tabla de incremento IPC País Vasco últimos años (doc. 1), incrementos acuerdo empresa Agurain (doc. 2).

En Donostia-San Sebastián a 29 de diciembre de 2022.”

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de enero de 2023 por el que se solicita informe jurídico a la letrada Asesora de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa sobre la petición realizada por TRAECO MEDIOAMBIENTAL S.L.



VISTO.- El informe emitido por la Asesora Jurídica de la Cuadrilla de Salvatierra, en fecha 1 de febrero de 2023, en el que se concluye lo siguiente:

“Procede desestimar la petición efectuada por TRAECO MEDIOAMBIENTAL, S.L. solicitando la modificación del precio del contrato de servicios que tienen suscrito con el Ayuntamiento para la ejecución de los trabajos de limpieza viaria del municipio, al no tener la revisión de precios encaje en los supuestos de modificación del contrato.

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en la LCSP 2017 y en el contrato (art. 198 LCSP) y el incremento de los costes debe integrarse dentro del principio de riesgo y ventura del contrato (artículo 197 LCSP) con la excepción legalmente prevista a este principio recogida en el art. 6 del RD-ley 3/2022, de 1 de marzo, pero aplicable únicamente a los contratos públicos de obras.”

VISTO.- Que la cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas que rigen el contrato de limpieza viaria establece el sistema de revisión de precios señalando que:

“se aplicará la fórmula de revisión de precios en los términos establecidos en el artículo 103 LCSP. De acuerdo con dicho precepto, el primer 20% ejecutado del importe del contrato y los dos primeros años transcurridos desde su formalización, quedarán excluidos de la revisión.

La fórmula a aplicar será la del incremento retributivo aprobado en el convenio colectivo de aplicación para el ejercicio económico objeto de la revisión. El citado incremento no podrá ser superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del Sector Público, conforme a las leyes de presupuestos generales del Estado.”

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Desestimar la petición efectuada por TRAECO MEDIOAMBIENTAL, S.L. de modificación del precio del contrato de servicios que tienen suscrito con el Ayuntamiento de Agurain para la ejecución de los trabajos de limpieza viaria del municipio de Agurain al no tener la revisión de precios, encaje en los supuestos de modificación del contrato.

2/ En cuanto a la revisión de precios del contrato, con el fin de adoptar el correspondiente acuerdo deberá presentar previamente en el Ayuntamiento la documentación que acredite el incremento retributivo aprobado en el convenio colectivo de aplicación para el ejercicio económico objeto de la revisión.



10.- EXPTE. DE CONTRATACIÓN

10.1.- VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de enero de 2023 por el que se adjudica el contrato para el suministro de un panel informativo Full Color de doble cara, a la empresa INSTALACIONES INTEGRALES LDS S.L., por el precio de 15.985,00 €, más 3.356,85 € correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 19.341,85 € y en un plazo de ejecución de 20 días, con sujeción al resto de condiciones establecidas en el expediente, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como al Pliego de Prescripciones Técnicas y a las especificaciones contenidas en la proposición del contratista.

VISTO.- Que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25 de enero de 2023 se solicita a la empresa adjudicataria se indique si el producto ofertado es compatible con los equipos ya instalados en el Municipio.

VISTO.- Que según lo señalado por la empresa adjudicataria, así como por consulta externa efectuada por el Ayuntamiento, el equipo ofertado es incompatible entre otras causas porque:

- El Software de control es diferente lo cual nos obligaría a manejar 2 programas diferentes, uno para unos paneles existentes y otro para el ofertado.
- El tamaño de la pantalla del panel también es diferente esto nos obligaría a hacer el contenido adaptándolo a cada tipo de panel.

VISTO.- El artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración, señala que la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. Solo podrá adoptarse la decisión de no celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

CONSIDERANDO.- Que lo aprobado como características técnicas del producto para el proceso de licitación es insuficiente para poder adquirir un el producto con similares características a los paneles instalados y que éste sea compatible con los que actualmente tiene el ayuntamiento.

VISTO.- El expediente,



* Se acuerda por unanimidad:

1/ Desistir del procedimiento para el suministro de un panel informativo Full Color de doble cara, y no proceder a la formalización del contrato adjudicado a Instalaciones Integrales LDS S.L. por un precio total de 19.341,85 € para el suministro de un panel informativo Full Color de doble cara, de acuerdo con lo establecido en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por las razones anteriormente expuestas.

2/ Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras.

11.- INFORMACIÓN DE URA SOBRE VERTIDO EN EL ARROYO ETXABE

Visto.- Que en fecha 18 de enero de 2023 se solicitó por este ayuntamiento a Ur-Agentzia, Agencia Vasca del Agua información sobre posible vertido realizado por la empresa Garlan, S.COOP.L. al arroyo Etxabe, así como medidas correctoras tomadas, su ejecución y resultados.

Visto.- Que en fecha 30 de enero de 2023 por URA, Agencia Vasca del Agua se da traslado del informe emitido en respuesta a la citada solicitud que dice lo siguiente:

ASUNTO: VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO Y PLANTA DESTINADA A ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE Y POSTERIOR DISTRIBUCIÓN GARLAN, S.COOP.L. A DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO. Respuesta a su solicitud.

Mediante escrito de fecha 18 de enero de 2023, el Ayuntamiento de Salvatierra/Agurain ha remitido escrito a la Agencia Vasca del Agua, interesándose por el presente vertido realizado por la empresa Garlan, S.COOP.L al arroyo Etxabe a primeros del mes de enero de 2023.

En el mismo escrito, el Ayuntamiento de Agurain solicita toda la información del posible vertido que la citada empresa haya podido realizar en el arroyo Etxabe, así como las medidas correctoras tomadas, su ejecución y resultados.

En respuesta a su solicitud, la Agencia Vasca del Agua informa lo siguiente: Con fecha 9 de enero de 2023 a las 18:30 h. personal de la Agencia Vasca del Agua, recibe aviso de SOS Deiak, alertando de un posible vertido de hidrocarburo al río Okariz (también conocido como Etxabe) a la altura de la gasolinera Beroil en Salvatierra. Parcela 104 del polígono 1 de Salvatierra/Agurain. Personado el personal inspector de Ura en el

lugar de los hechos denunciados, inspecciona el cauce, donde se percibe olor a hidrocarburo y se inspecciona el cauce aguas arriba de la gasolinera y aguas debajo de la misma, y el agua parece estar limpia, si bien, al estar completamente de noche el inspector abandona la zona, comunica a SOS Deiak lo observado y que volvería al día siguiente para inspeccionar la zona con la luz del día.

Ubicación:



Con fecha 10 de enero, y ya con la luz del día, el personal inspector de URA, inspecciona nuevamente el área afectada.

Se comprueba que el río tiene manchas de gasoil muy dispersas.

El inspector, visita las instalaciones de la Estación de Servicio Beroil ubicada a escasos metros aguas arriba, y durante la inspección se encuentra con el encargado de mantenimiento de la gasolinera, el cual informa que el día anterior estuvieron



mangueando la superficie de la gasolinera para limpiar los derrames de gasoil que había en el suelo.

El inspector procede entonces a levantar las tapas de del separador de hidrocarburos y su estado es correcto, en su interior no hay más que agua limpia.

En el momento de la visita, no se realiza ningún vertido al cauce procedente de este separador.

Se observa que no dispone de rejilla perimetral total que pudiera recoger los posibles derrames caídos en la zona de surtidores.

El día 11 de enero, el inspector vuelve al lugar. Se siguen observando manchas de gasoil en el río. Se retiran las mantas absorbentes que se pusieron los días anteriores para contener el gasoil en el cauce, pero éstas no han sido demasiado eficaces.

Se visitan nuevamente las instalaciones de la gasolinera en compañía del guarda de la CHE y 2 operarios de la gasolinera, procediéndose a levantar todas las tapas de arqueta y rejillas de pluviales para intentar localizar con exactitud el punto de vertido al río. Se comprueba que la instalación hay 2 separadores de hidrocarburos, no solo uno. Uno de ellos es nuevo y no tiene aspecto de haber recibido ningún gasoil, ya que está completamente limpio, solo tiene aguas y no genera ningún vertido.

Existe otro separador, más antiguo y sito en las coordenadas UTM ETRS 89 x: 550710 e y: 4744605 en el que se recogen las aguas de las rejillas donde se reciben los derrames de la zona de surtidores y de descarga de los camiones.

Se comprueba que todas las rejillas de pluviales cuyas aguas no pasan por ninguno de los dos separadores, en caso de derrames de cualquier producto llegarían al río directamente.

Todo el circuito está muy mal mantenido y es posible que en momentos de lluvias o de mangueros de las superficies aledañas a la zona de surtidores y de descarga de combustible a los depósitos vuelvan a producirse vertidos anómalos como el observado en esta ocasión.

Se les indica entonces a los operarios que tienen que proceder a limpiar todo el circuito que incluye el vaciado de los dos separadores de hidrocarburos, rejillas de recogida de derrames y toda la red.

Se comprueba que el gasoil no ha llegado al río Zadorra.



El día 12 de enero, se vuelve al lugar de los hechos ocurridos y ya no se aprecian manchas de gasoil en el cauce.

En la gasolinera se procede entonces a la limpieza de todas las instalaciones, rejillas y red de colectores, dejando el circuito limpio y los separadores de hidrocarburos vacíos.

Situación actual

Con fecha 24 de febrero de 2022, Garlan ha presentado solicitud de "AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE ESTACIÓN DE SERVICIO Y CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES PROPIEDAD DE GARLAN, S.C.L. EN EL POLÍGONO 1 PARCELA 104 DE SALVATIERRA/AGURAIN (ARABA)".

Con fecha 10 de mayo de 2022, la Agencia Vasca del Agua ha realizado requerimiento de subsanación de la documentación remitida por Garlan.

Al no estar completa la documentación, la Agencia Vasca del Agua realizó nuevo requerimiento con fecha 23 de septiembre de 2022

Aportada nueva documentación por Garlan el día 13 de diciembre de 2022, ha sido necesario realizar un nuevo requerimiento a Garlan de documentación complementaria, la cual está pendiente de contestar.

No obstante lo anterior, la resolución de autorización de vertido recogerá también lo siguiente.

MEDIDAS REFERENTES AL VERTIDO DE AGUAS PLUVIALES

Instalaciones.

- *La zona de distribución deberá estar rodeada por una serie de imbornales, canaletas y demás elementos de recogida de aguas, los cuales serán estancos. Éstos conducirán las aguas hacia un separador de hidrocarburos que cumplirá la norma UNE-EN-858 o la que en un futuro pueda sustituirla, debiendo ser de clase I con obturación automática.*
- *Los pavimentos serán rígidos, resistentes a los hidrocarburos e impermeables, además, estarán en pendiente para favorecer la recogida a través de los elementos anteriormente descritos.*



- *Las juntas del pavimento estarán selladas con materiales resistentes e inalterables a los hidrocarburos y las tuberías y sus uniones serán resistentes a los hidrocarburos y a la corrosión del terreno.*
- *El murete perimetral deberá quedar convenientemente reparado al objeto de evitar la salida de las aguas pluviales potencialmente hidrocarbonadas de la parcela sin que las mismas pasen previamente por el correspondiente separador de hidrocarburos. Mantenimiento.*
- *Pruebas periódicas de tanques, tuberías, bombas y muros de contención al objeto de evitar derrames indeseados que puedan provocar la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas.*
- *Mantenimiento adecuado de los separadores de hidrocarburos, según sus especificaciones técnicas, si bien en general se realizará, con una periodicidad máxima semestral:*
- *Extracción de lodos y líquidos separados, por gestor autorizado de residuos, debiendo aislarse adecuadamente el separador para prevenir el escape del líquido ligero.*
- *Limpieza y verificación de la permeabilidad del filtro coalescente.*
- *Verificación del funcionamiento del obturador automático y del dispositivo de aviso.*

Medidas preventivas - buenas prácticas.

- *Se evitará realizar limpiezas con agua tanto de vehículos como de superficies en la zona de repostado. En su lugar se realizará la limpieza en seco con ayuda de materiales absorbentes.*
- *Se suministrará información a los usuarios y operarios de la gasolinera al objeto de minimizar los derrames ocurridos durante la desconexión de las mangas tras el llenado de los depósitos.*
- *En caso de derrames accidentales, se procederá a su limpieza y recogida por medio de absorbentes de sepiolita, tierra de diatomeas u otros absorbentes ignífugos. Una vez utilizados, dichos absorbentes deberán ser almacenados y gestionados como residuo peligroso.*
- *En caso de fugas se colocarán bandejas de contención hasta que se lleve a cabo la reparación, la cual deberá realizarse en el menor tiempo posible*

Como consecuencia del episodio de vertido ocurrido el día 9 de enero de 2023, la Agencia Vasca del Agua ha procedido a elaborar el correspondiente informe de propuesta de expediente sancionador de referencia SIN-2023-0004.

* Se acuerda por unanimidad dar traslado de la citada información a la Técnica de Medio Ambiente de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa.



12.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

VISTO.- Que, por [REDACTED] en representación de la COMUNIDAD ISLÁMICA DE AGURAIN se solicita licencia de obras para acondicionamiento interior de aseos y vestuarios, así como para construcción de escalera de acceso a entreplanta de pabellón sito en la parcela [REDACTED] del polígono [REDACTED] - Polígono Industrial [REDACTED] del municipio de Agurain, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial, César Abecia.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 17 de enero de 2023,

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] en representación de la COMUNIDAD ISLÁMICA DE AGURAIN para acondicionamiento interior de aseos y vestuarios, así como para construcción de escalera de acceso a entreplanta de pabellón sito en la parcela nº [REDACTED] del polígono [REDACTED], [REDACTED] - Polígono Industrial [REDACTED] del municipio de Agurain, CONDICIONADA a:

- Las obras se ajustarán estrictamente al proyecto técnico.
- La entreplanta se destinará únicamente a almacén, no pudiendo destinarse a oficina.
- La instalación eléctrica será realizada por instalador autorizado, debiendo cumplir el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.
- Una vez finalizadas las obras, se presentará la siguiente documentación:
 - a) Certificado final de la dirección de la obra.
 - b) Informe final de gestión de residuos y materiales de construcción y demolición.
- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la



producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.

➤ El presupuesto de ejecución material asciende a 4.998,48

* Asimismo se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED] en representación de la COMUNIDAD ISLÁMICA DE AGURAIN, la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para acondicionamiento interior de aseos y vestuarios, así como para construcción de escalera de acceso a entreplanta de pabellón sito en la parcela [REDACTED] del polígono [REDACTED], C [REDACTED] - Polígono Industrial [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 199,94 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	4.998,48
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (4 %)	199,94

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

13.- ACTUALIZACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA DE LAS ERGOIENAS

Se da cuenta del escrito remitido por el Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de Diputación Foral de Álava (servicio de ordenación del territorio y urbanismo) en relación con la actualización de la cartografía para los núcleos de Alangua, Arrizala, Egileor y Opakua, que dice lo siguiente:

El conocimiento de un territorio y de la Cartografía o Información Geográfica del mismo supone un elemento primordial para la gestión de cualquier Administración. Por tanto, es el punto de partida indispensable para desarrollos urbanísticos, estudios medioambientales, el diseño de nuevas infraestructuras, y un largo etcétera.

Recientemente desde el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se ha adjudicado la "Actualización y mejora de la cartografía a escala 1:500 y su conversión a una base de datos geográfica BTU500 de 32 núcleos urbanos".



En el caso del municipio de Salvatierra, se acometerán estas tareas para los núcleos de Alangua, Arrizala, Egileor y Opakua. La cartografía del núcleo de Salvatierra fue actualizada hace unos años.

Con motivo de la actualización de la cartografía 1:500 de los pueblos de Álava, se hace necesaria la implantación de una red de bases topográficas. Estas bases topográficas se materializan mediante unos clavos de acero o latón colocados en los viales, generalmente en la acera.

Próximamente, personal de la empresa adjudicataria, iniciará los trabajos y pasará a colocar las citadas señales topográficas.

Asimismo, durante el desarrollo de los trabajos, se llevarán a cabo mediciones topográficas y de revisión in situ de la cartografía de los núcleos urbanos. Estos trabajos se acometerán tanto por personal de la empresa contratada, como de la Diputación Foral de Álava.

Esperamos disponer de su colaboración para el desarrollo de estos trabajos que suponen un servicio que se realiza para la administración a la que nos dirigimos, con el fin de mejorar el servicio que se presta a la ciudadanía. Agradeceríamos el traslado de esta información a quien pueda interesar.

Si en el futuro hubiera que hacer cualquier cambio o hubiera algún problema de conservación de los clavos colocados, deberán ponerlo en conocimiento de la Sección de Información Territorial de la Diputación Foral de Álava en el teléfono 945 181818 (ext 52100/52179).

Recordaros que tanto la información geográfica de éste como de otros proyectos y ámbitos gestionados por la Diputación Foral de Álava, se actualiza continuamente y se publica para su visualización y descarga, en la página web www.araba.eus a través de GeoAraba.

Confiamo en que esta información sea de vuestro interés y os resulte útil en vuestra gestión municipal, recibe un saludo.

* Se acuerda por unanimidad quedar enterados y dar traslado del presente escrito a las personas regidoras de las Ergoienas, para su conocimiento.

Así mismo se acuerda por unanimidad dar traslado al servicio urbanístico, a la concejala encargada del área, Marisol Iglesias y al encargado municipal.



14.- AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE APARATOS DE FERIA. CORRECCIÓN DE ERROR

- Por Secretaría se indica que se ha detectado un error en la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero de 2023, en el punto 11.1.- “Autorización para instalación de aparatos de feria”, en lo relativo a la liquidación a practicar a [REDACTED], que por error donde dice “Practicar a [REDACTED]”, debe decir: “Practicar a [REDACTED]”.

Visto el expediente,

*Se acuerda por unanimidad modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero de 2023, en lo relativo a la liquidación de la tasa por ocupación con puestos, barracas casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras a [REDACTED], quedando de la siguiente forma:

2/ Practicar a [REDACTED], la liquidación de la tasa por ocupación con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras, que asciende a la cantidad de / 80,64 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

Una instalación (Olla) x 6 días x 13,44 €/día TOTAL = 80,64 euros
--

15.- PROGRAMA CARNAVALES 2023

VISTO.- El borrador del programa de Ihauteriak / Carnavales 2023 presentado por el Técnico de Cultura de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa y cuyo contenido es el siguiente:

CARNAVALES DE AGURAIN 2023

Viernes 17 de febrero

20:00. Recibimiento a Porrero y Sorgina con la Banda de Música de Agurain.

Sábado 18 de febrero

18:00. Verbena infantil con Sukar taldea en la plaza Euskal Herria. Concurso de disfraces en grupo.



PREMIOS: Mejor grupo infantil (entradas para Cine en el Harresi) y mejor familia (entradas para Cine en el Harresi).

24:00 VERBENA a cargo del grupo Sukar

Domingo 19 de febrero.

12:00. Carnaval rural por las calles de Agurain con animación musical. Concentración en la plaza de Euskal Herria.

Se anima a disfrazarse y participar a todos y todas que lo deseen.

Martes 21 de febrero

18:00 Chocolatada en Plaza Santa María organizado por la Euskara Batzorde de la Ikastola Lope de Larrea.

18:30. Kalejira “Zirkobira” por las calles.

19:00. Despedida de Porrero y Sorgina con animación musical.

AGURAINGO INAUTERIAK 2023

Otsailak 17, ostirala

20:00 Porrero eta Sorginaren **agurra** Aguraingo Musika Bandarekin.

Otsailak 18, larunbata

18:00. **Haurrentzako dantzaldia**, Sustrai doinuak taldearekin, Euskal Herria plazan. Mozorro lehiaketa taldean.

Sariak: haur talderik onena (Harresiko zinemarako sarrerak) eta familiarik onena (Harresiko zinemarako sarrerak).

24:00 **GAU DANTZALDIA** Sukar taldearekin Andra mari enparantzan.

Otsailak 19, igandea.

12:00. **Herri inauteriak** Aguraingo kaleetan zehar, musika-animazioz. Topagunea Euskal Herria plazan.

Mozorrotzeko eta parte hartzeko deia egiten zaie nahi duten guztiei.

Otsailak 21, asteartea

18:00 Txokolatada Andra Mari plazan. Lope de Larrea ikastolako euskara batzordeak antolatuta.

18:30 **Kalejira** “Zirkobira” taldearekin herriko kaleetan zehar.

19:00 Porrero eta Sorginaren **azken agurra** animazio musikalarekin.



VISTO el expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar el programa de Ihauteriak / Carnavales 2023.

2/ Aprobar el gasto que supone la citada programación.

3/ Dar traslado del presente acuerdo al Técnico de Cultura de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las nueve horas treinta minutos de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.